

7. La técnica de la estructura presupuestaria.—La integración del presupuesto del sector público en el presupuesto económico.
8. Las Presupuestos Generales del Estado. Concepto legal.—Ejercicio económico.—Obligaciones y recursos que los constituyen. El equilibrio financiero.
9. Los Presupuestos Generales del Estado.—Formación. Estructura.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.
10. Alteraciones de los créditos legislativos.—Transferencias de fondos.—Anticipos de fondos.
11. Remanentes de créditos legislativos.—Créditos de calificada excepción.—Liquidación del Presupuesto.
12. El Presupuesto en los principales países extranjeros.
13. La contabilidad ejecutiva.—Funciones que comprende. Organos que la realizan. Disposiciones que la rigen.
14. La contabilidad de tesorería.
15. La contabilidad de gastos públicos.
16. La Cuenta General del Estado.
17. La contabilidad de los Organismos autónomos de la Administración del Estado.
18. La contabilidad en la Administración militar.
19. La contabilidad crítica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EJERCICIOS

La oposición deberá constar de tres ejercicios, distribuidos de la siguiente forma:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de seis horas, de tres temas de carácter general no ajenos a las materias que componen el segundo y tercer ejercicios, sorteados entre los que hayan sido redactados previamente por el Tribunal. Dichos temas tendrán una amplitud precisa para poner de relieve la formación de los opositores.

Este ejercicio se realizará en común por todos los opositores, quienes entregarán sus trabajos al Tribunal, procediéndose a guardarlos en sobres lacrados. En días sucesivos se verificará la lectura de los ejercicios, efectuándose al final la calificación conjunta de todos los opositores.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el tiempo máximo de ochenta minutos, un tema de cada una de las siguientes materias:

Derecho civil (1.º).
Hacienda Pública.
Contabilidad general.
Derecho político y Derecho administrativo.
Derecho mercantil.
Economía política.
Derecho del trabajo y Seguridad Social.
Derecho tributario.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, un tema de cada una de las siguientes materias:

Derecho civil (2.º).
Contratación administrativa.
Administración económica del Estado.
Derecho marítimo y aéreo.
Procedimiento y proceso administrativo.
Contabilidad del Estado.

Para el ejercicio escrito, de cada una de las materias a que el mismo se refiere, el Tribunal de exámenes preparará cinco supuestos doctrinales, que serán guardados en sobres numerados, decidiendo la suerte los que correspondan en presencia de los opositores convocados, a cuyo fin se invitará a uno de los asistentes a que efectúe las extracciones, verificándolas, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

En los ejercicios orales el opositor extraerá personalmente del bombo rotativo las bolas, a razón de una por tema que deba desarrollar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

Siendo preciso proveer vacantes actualmente existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Por el Instituto de Estudios de Administración Local se convocará oposición de acceso a los cursos de habilitación para

obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

2.º A los efectos de fijación del cupo de matrícula a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de dicho Instituto, se señala en noventa el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.

3.º La convocatoria se acomodará a los requisitos que establecen el Reglamento en vigor de funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos y demás disposiciones complementarias. Los programas que hayan de regir en la convocatoria se someterán a la aprobación previa de este Ministerio.

Madrid 24 de febrero de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.

Vacante en el Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela Nacional de Puericultura.

Esta Dirección General, conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición de ingreso en el referido Cuerpo para cubrir la mencionada vacante de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, que se encuentren en posesión del título de Especialistas en Obstetricia y Ginecología o reúnan los requisitos que determina el artículo tercero de la Orden ministerial de 1 de abril de 1958, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar además tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referida siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las Oficinas o Dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid.

A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esta Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, en los locales y a la hora que oportunamente se señalará, consistirán:

a) Exposición, por escrito, de los méritos de cada opositor. Se considerará mérito preferente los servicios prestados en la Escuela Nacional de Puericultura o en los Servicios de Maternología.

b) Ejercicio oral, desarrollado en el plazo máximo de media hora, de dos temas sacados a la suerte por cada opositor del programa que se adjunta.

c) Clínico, a base de dos ejercicios a desarrollar en la forma que mejor estime el Tribunal.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento del opositor aprobado, propuesta que será unipersonal.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

8.ª El aspirante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acre-